



DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO No. 2209 DE 1998

LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ

MANIFIESTA:

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que la Resolución No. 339 de 2023 “Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la Secretaría Distrital De Desarrollo Económico” resolvió delegar en el Subsecretario de Despacho, código 045, Grado 08 de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, la facultad de celebrar todos los contratos, convenios, negocios jurídicos o acuerdos de voluntades que se deriven del adelantamiento de las diferentes modalidades de selección de contratistas/asociados consagradas en la normatividad vigente aplicable, y en general, todos los actos y documentos propios de cada una de las etapas precontractual, contractual y postcontractual con independencia de su régimen legal y de su cuantía, relacionados con los proyectos de inversión y demás diferentes a funcionamiento, incluso los que no generen erogación y se encuentren relacionados con las actividades a cargo de las áreas misionales que conforman la estructura de la Entidad.

Que el Decreto Distrital 437 de 2016 “Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”, establece en el artículo 16°, entre otras funciones asignadas a la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo las siguientes:

“(…) b. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad.”

Así mismo, el artículo 17° ibidem, asigna entre otras funciones a la Subdirección de Emprendimiento y Negocios, las siguientes:

“a. Liderar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y estrategias para el desarrollo empresarial y el emprendimiento en todos los sectores económicos, mediante la elaboración de estudios y documentos para el diagnóstico y generación de propuestas que propendan por el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, así como por el fortalecimiento de la productividad empresarial. (...)”

b. Orientar, estructurar, implementar y hacer seguimiento a los programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento empresarial en las diferentes etapas del desarrollo de las empresas con el fin de brindar capacitación, asistencia técnica y servicios empresariales integrales, financieros y no financieros, a la medida de las necesidades. (...)”

e. Promover y sensibilizar a los ciudadanos del Distrito Capital sobre la importancia de la cultura emprendedora y los mecanismos de acceso a la oferta de servicios para el fortalecimiento empresarial y el emprendimiento, con el fin de mejorar la productividad del tejido empresarial de la ciudad.”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015: “(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

Que la Secretaría cuenta con el proyecto de inversión 8164, el cual es liderado por la Subdirección de Emprendimiento y Negocios de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, denominado “*Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.*”, el cual tiene como meta plan: “*Fortalecer 57.000 negocios locales de la ciudad a través de formación y asistencia técnica especializada, promoviendo la inclusión de aquellos donde participan mujeres y jóvenes. Se priorizará realizar capacitaciones de emprendimiento y economía circular en coordinación con la UAESP dirigidas a la población recicladora en aras de incentivar el desarrollo económico y la productividad*”. En el que se contempla la contratación de recurso humano.

Por lo anterior, para el cumplimiento de las precitadas funciones, y en atención a la complejidad y extensión de ellas, la Subdirección de Emprendimiento y Negocios de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, tiene la necesidad de contar con más de un contratista para el efecto.

En consecuencia, y con el fin de cumplir a cabalidad con el referido proyecto de inversión, se establece la necesidad de contratar dieciséis (16) personas, cuyo objeto contractual consiste en: *“Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Emprendimiento y Negocios SEN, para brindar apoyo en los procesos formativos, acompañamiento, revisión y seguimiento tanto en territorio como de manera virtual a propietarios de unidades productivas de la ciudad”*

Que, conforme a la sustentación anterior, el subdirector de Emprendimiento y Negocios de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, recomienda al ordenador del gasto autorizar dicha contratación, con base en las necesidades expuestas y atendiendo a la aprobación del PAA del 9 de enero de 2025.

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los veintiún (24) días del mes de enero de 2025.

MARÍA FERNANDA FUENTES TUTA
Subsecretaria de Desarrollo Económico
Ordenadora Del Gasto

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA
Elaboró:	Juan Carlos parra guzmán / Contratista SEN	JCPG
Revisaron:	Maricela Zabaleta L / Contratista SEN Lina Paola Virgúez / Contratista DDEE Luz Elena Giraldo Correal / Contratista DDEE	MZL LPV LEGC
Aprobó:	Laura Marcel Ospina fuentes / Subdirectora de Emprendimiento y Negocios	LMOF